

Zamora

Obtención del título de Graduado Escolar	30
Obtención del título de Oficial Industrial	20
Obtención del título de Maestría Industrial	20

Zaragoza

Alfabetización	20
Obtención del certificado de Estudios Primarios	20
Obtención del título de Graduado Escolar	20
Obtención del título de Oficial Industrial	40
Obtención del título de Formación Profesional de primer grado	20

Segundo.—Requisitos de edad y estudios previos para poder solicitar.

1. Podrán solicitar estas becas los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido en el año 1958 o en los anteriores para alfabetización, obtención del certificado de Estudios Primarios, obtención del título de Graduado Escolar, obtención del título de Formación Profesional de primer grado y enseñanzas complementarias de acceso a la Formación Profesional de segundo grado.

Haber nacido en el año 1957 o en los anteriores para la obtención del título de Oficial Industrial.

Haber nacido en el año 1956 o anteriores para la obtención del título de Maestría Industrial y obtención del título de Formación Profesional de segundo grado.

También podrán solicitar beca para los estudios de alfabetización, obtención del certificado de Estudios Primarios y obtención del título de Graduado Escolar, los aspirantes de Las Palmas nacidos en 1959 y 1960.

b) No hay exigencias previas de tipo académico en las enseñanzas siguientes: Alfabetización, obtención del certificado de Estudios Primarios, obtención del título de Graduado Escolar, obtención del título de Formación Profesional de primer grado, obtención del título de Formación Profesional de segundo grado (Mecánicos Navales de segunda clase y Patrón de Pesca de Litoral de primera clase).

Para la obtención del título de Oficial Industrial, tener superados los tres cursos del ciclo de Aprendizaje Industrial o acreditar dos años de trabajo en la categoría que corresponda en una Empresa.

Para la obtención del título de Maestro Industrial, tener superados los dos cursos del ciclo de Maestría Industrial o acreditar dos años de trabajo en la categoría que corresponda en una Empresa.

Para la obtención del título de Formación Profesional de segundo grado en la especialidad de Mecánicos Navales de primera clase, tener título de Mecánico Naval de segunda clase; en la especialidad de Mecánico Naval de primera clase, y en la de Patrón de Pesca de Altura, tener título de Patrón de Pesca de Litoral de primera clase.

2. En todo caso, y en relación con los estudios previos que se exigen, se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

3. Los estudios anteriormente convocados se cursarán en régimen intensivo, teniendo una duración de un curso como máximo.

Tercero.—El plazo de admisión de instancias finalizará el 15 de septiembre próximo.

La Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, con el visto bueno de la Dirección General-Jefatura del Servicio, establecerá las instrucciones, con especial referencia a horarios, régimen de profesorado y demás condiciones, para la puesta en marcha de la presente convocatoria.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrero.

15364

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Prevención por la que se convoca un curso regular de Médicos de Empresa, a celebrar en Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Delegación General convoca un curso de formación de Médicos de Empresa de sesenta plazas de alumnos, el cual se celebrará en el presente año 1974 en Valencia, capital, con arreglo a las siguientes

Becas

Primera.—Podrán solicitar su admisión a dicho curso todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma: pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Tercera.—La selección de los solicitantes hasta el número de treinta se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. Las otras treinta plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, ateniéndose para la selección a la mayor antigüedad en la obtención de dicho título y, en igualdad de circunstancias, a la mayor edad del solicitante. A estos efectos, presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada. Las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo que no fueran cubiertas se acumularán al cupo del baremo.

Cuarta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos ateniéndose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquí en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Quinta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que oportunamente se señale.

Sexta.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este precepto la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas en principio aquellas en las que se omita tal declaración.

Baremo de méritos

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Méritos académicos:			
Matrícula de honor	0,50		
Sobresaliente en la licenciatura	1,00		
Premio extraordinario en la licenciatura	3,00		
Doctorado	3,00		
Premio extraordinario de doctorado	3,00		
Alumno interno por oposición	2,00		
Cursos monográficos del doctorado (cuatro o más)	0,50		
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Años de antigüedad como interno legalmente nombrado en un servicio médico de Empresa.			
(Esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.)			
Por cada año	1,00		
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros:			
Por cada uno	2,00		
Publicaciones sobre Medicina del			

	Puntos		
	Baremo	Auto-valoración	Comprobación
Trabajo:			
1. De divulgación	0,50		
2. Tratados y monografías (de trescientas o más páginas) ...	4,00		
3. Ponencias a congresos nacionales o internacionales	2,00		
4. Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales	1,00		
5. Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,00		
b) Revisiones	1,00		
En relación con la antigüedad en la licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud	3,00		
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	2,00		
Aprobada la última asignatura en los cinco o seis años anteriores a la solicitud	1,00		

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

15365 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso regular de Médicos de Empresa, a celebrar en Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente).

Esta Delegación General convoca un curso de formación de Médicos de Empresa de sesenta plazas de alumnos, el cual se celebrará en el presente año 1974 en Burgos, capital, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a dicho curso todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la Licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma: Pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Tercera.—La selección de los solicitantes, hasta el número de treinta, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. Las otras treinta plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, ateniéndose para la selección a la mayor antigüedad en la obtención de dicho título, y, en igualdad de circunstancias, a la mayor edad del solicitante. A estos efectos, presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada. Las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo, que no fueran cubiertas, se acumularán al cupo del baremo.

Cuarta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos, ateniéndose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquél en igual orden y forma. Esta

valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Quinta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas, dentro del plazo que oportunamente se señale.

Sexta.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este precepto la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita tal declaración.

Baremos de méritos

	Puntos		
	Baremo	Auto-valoración	Comprobación
Méritos académicos:			
Matrícula de honor	0,50		
Sobresaliente en la Licenciatura	1,00		
Premio extraordinario en la Licenciatura	3,00		
Doctorado	3,00		
Premio extraordinario de Doctorado	3,00		
Alumno interno por oposición	2,00		
Cursos monográficos del Doctorado (cuatro o más)	0,50		
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado de un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa):			
Por cada año	1,00		
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros:			
Por cada uno	2,00		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
1. De divulgación	0,50		
2. Tratados y monografías (de trescientas o más páginas) ...	4,00		
3. Ponencias a congresos nacionales o internacionales	2,00		
4. Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales	1,00		
5. Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,00		
b) Revisiones	1,00		
En relación con la antigüedad en la Licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud	3,00		
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	2,00		
Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud	1,00		

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.